



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 74.2022 TER TAD.

D. XXX

Expediente disciplinario

En Madrid, a 23 de enero de 2023, reunido el Tribunal Administrativo del Deporte para dictar resolución en relación con la suspensión del expediente disciplinario número 74.2022 incoado a D. XXX , ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Este Tribunal en resolución de fecha 16 de septiembre de dos mil veintidós, a propuesta de la instructora, se acordó:

“...al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la Ley del Deporte, comunicar al Ministerio Fiscal las infracciones por las que se acordó incoar expediente sancionador, por estimar que pueden revestir caracteres de delito, con suspensión del procedimiento sancionador.”

SEGUNDO.- Remitidas las actuaciones según lo acordado, por medio de comunicación de fecha 20 de enero de 2023 de la Fiscalía Provincial de Madrid, se remitió a este Tribunal Decreto de la Ilma. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid, de igual fecha, dictado en las Diligencias de Investigación Penal número 632/22 por el que en base a las conclusiones que en el mismo constan, se acuerda “...de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, el ARCHIVO de las presentes diligencias en relación al delito denunciado.”

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer del procedimiento disciplinario incoado a partir del escrito del Consejo Superior de Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 84.1, párrafo 2º, de la Ley 10/1990, del Deporte, y 59.b) del Real Decreto 1591/1992, de Disciplina Deportiva, correspondiéndole, de oficio o a instancia del instructor, adoptar la decisión de



comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que puedan revestir carácter de delito, correspondiéndole en consecuencia, una vez acordado el archivo de las Diligencias de Investigación, adoptar la decisión que corresponda.

SEGUNDO. - El Tribunal a la vista del Decreto de 20 de enero de 2023 del Ministerio Fiscal por el que se acuerda el archivo de las Diligencias de Investigación, ha de dejar sin efecto la suspensión acordada en su día, comunicándosele a la Instructora para que continúe el procedimiento según corresponda.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA, alzar la suspensión del procedimiento sancionador.

Notifíquese al expedientado, en el domicilio designado al efecto.

Contra la presente resolución, como acto de trámite, no cabe recurso.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

